MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20112-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ESPINAL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2,** según Orden Interna 075 del 14 de Junio del 2024 , emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones Incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.,** identificado con número NIT: 890.701.033-0, en la cual obra como Gerente la señora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 65.782.547 Ibagué, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo **N° 85-5-20112-24** el día 27 de junio de 2024, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 750.000.000,00)** para la vigencia 2024 según clausula tercera "**VALOR**" y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** según clausula sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN**".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 02 de julio de 2024 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024- 010419-REGI2 /AREAD-GRUCO – 29.25 de fecha 02 de julio de 2024, suscrita por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-2024-010420-REGI2/AREAD-GRUCO – 29.25 de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó al señor Subintendente EIMER ORLANDO VARGAS RAMIREZ en calidad de Jefe del ESPRI Espinal la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20112-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante acta AE-2024-037442-DETOL EL Subintendente EIMER ORLANDO VARGAS RAMIREZ en calidad de Jefe del ESPRI Espinal le hace entrega de la supervisión temporal al señor subintendente EDGAR ALEJANDRO ORTIZ MONTEALEGRE del contrato No 85-5-20112-24, debido a que sale a disfrutar del plan vacacional.

E. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-185384-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 17 de octubre de 2024 firmado por el señor subintendente EDGAR ALEJANDRO ORTIZ MONTEALEGRE, en calidad de supervisor temporal del contrato No. 85-5-20112-24, solicita a la gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E de Espinal Tolima, autorización para modificar el contrato interadministrativo No. 85-5-20112-24, en el sentido de adicionar la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000)** que serán distribuidos así:

- Para la vigencia 2024 la suma de cien millones de pesos ($100.000.000)
- Para la vigencia 2025 la suma de doscientos setenta y cinco millones de pesos ($275.000.000)

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2025**, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicado sin radicado de fecha 21 de octubre de 2024.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-194544-DETOL - /ESPRI –BAGAG - 29.25 de fecha 31 de octubre de 2024 suscrito por el señor subintendente EDGAR ALEJANDRO ORTIZ MONTEALEGRE, en calidad de supervisor temporal del contrato, solicitó a la ordenadora del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20112-24 así:

"Respetuosamente me dirijo a mí capitán, estudie la posibilidad de designar a quien corresponda, autorizar adición 001 y prorroga 001 al contrato de prestación de servicios del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20112-24 celebrado ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*** *y conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:*

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION ACTUAL				
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
5 meses y 29 días	2/07/2024	31/12/2024	$ 750.000.000,00	$ 750.000.000,00

Solicitud modificación 001:

PRORROGA 001		
PRORROGA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Tres (03) meses	1/01/2025	31/03/2025
ADICION 001		
VIGENCIA ACTUAL 2024	VIGENCIA 2025 VF	VALOR TOTAL
$ 100.000.000,00	$ 275.000.000,00	$ 375.000.000,00

Análisis de ejecución:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 750.000.000,00	$ 750.000.000,00
VALOR RADICADO POR LA ENTIDAD A 31/10/2024		$ 661.408.820,00
VALOR PENDIENTE POR RADICAR LA ENTIDAD		$ 88.591.180,00
PORCENTAJE EJECUTADO A 31/10/2024		88,18%
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR		11,81%
50% DEL VALOR INICIAL		$ 375.000.000,00
PRIMER VALOR ADICIONADO		0%
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES		0%

Justificación: Se hace necesario la adición 001 y prorroga 001 al contrato, para así dar continuidad al servicio de los usuarios del municipio del espinal y las escuelas de formación que se encuentran en la zona, así mismo se garantiza la continuidad del servicio para la vigencia 2025.

G. La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del decreto ley 111 de 1996, artículo 8 y 10 Ley 819 de 2023.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación

de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024 en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2023, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para el año siguiente y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 85-5-20112-24 es para "*dar continuidad al servicio de los usuarios del municipio del espinal y las escuelas de formación que se encuentran en la zona, así mismo se garantiza la continuidad del servicio para la vigencia 2025*", por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"*..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato…" (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)

***PARÁGRAFO.-** (…)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato No. 85-5-20112-24, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar los insumos médicos utilizados por el personal asistencial y usuarios de la unidad para asegurar y prestar de manera continua y eficiente los servicios de salud y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de la unidad.

Así mismo, el parágrafo del artículo 40 de la misma norma dispone la posibilidad de adicionar el presupuesto del contrato, siempre y cuando no supere el 50% del valor inicial, por lo tanto, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 para efectos de asegurar y prestar los servicio de salud, es necesario adicionar la suma de $ 375.000.000 que serán distribuidos para la vigencia 2024 la suma de $100.000.000 y para la vigencia 2025 la suma de $275.000.000 y, así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, con el objetivo de asegurar los servicios de salud a los usuarios de la RASES2.

CCLC

Que, con fundamento en lo anterior, se efectúa el presente modificatorio de común acuerdo, con el fin primordial de garantizar la seguridad de los usuarios perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

H. Que mediante planilla de control No. 6562 de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza la modificación al contrato interadministrativo **No. 85-5-20112-24**, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20112-24**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, serán distribuidos así:

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 100.000.000,00
Adición	2025	$ 275.000.000,00

Para un valor total del contrato de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.125.000.000,00)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2024 la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000,00) y para la vigencia 2025 la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($275.000.000,00).

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo **No 85-5-20112-24 en** el sentido de prorrogar el plazo hasta el **31 DE MARZO DE 2025.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 59924 y QUIPU N° 459 del 07 de noviembre de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.
El presupuesto designado para la vigencia 2025 en virtud del QUIPU N° 459 del 07 de noviembre de 2024 y de la autorización de vigencia futura expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11/07/2024.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo **N° 85-5-20112-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 20 NOV 2024

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA
Gerente – Hospital San Rafael De El Espinal Tolima E.S.E

Elaborado por: PT Lila Carolina Castro Lozano / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: TE Dilier Alexander Bonilla Solarnoso/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Ciro Andrés Correa Formida/ Jefe Administrativo RASES No 2
Revisado Por: CT Ferney Andrés Barbosa/ Jefe UPRES Tolima
Revisado por: CPS María Paula Hernández Rubio / Jurídico UPRES Tolima (E)
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Abogada de contratos RASES N° 2
Fecha Elaboración: Noviembre/ 2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065
dauil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA